

1946 - 2016

EXP-UNC: 0034436/2016

VISTO:

El proyecto de Resolución, elevado por Secretaría Académica, a fin de establecer un período de vigencia para el orden de mérito de un concurso de Profesor Auxiliar; y

CONSIDERANDO:

Que se toma como antecedente la Resolución del H. Consejo Superior N° 37/2015, por la que se fija un período de vigencia para el orden de mérito de un concurso de Profesor Regular;

Que en ese sentido, resulta pertinente hacer lo propio en el caso de los concursos de Profesores Auxiliares, los que se ajustan a las disposiciones de la Ordenanza del H. Consejo Directivo N° 01/2009;

Que, oportunamente, el H. Consejo Directivo, bajo Resolución N° 316/2008, resolvió fijar un período de vigencia del orden de mérito, atendiendo a diferentes situaciones que hacen necesario cubrir el cargo concursado, cumplimentando el período reglamentario, sin que sea necesario realizar un nuevo llamado a concurso;

Que al aprobarse la Ordenanza N° 01/2009, no se incorporó en su texto lo dispuesto en la Resolución N° 316/2008;

Que por otra parte, la Resolución del H. Consejo Superior N° 37/2015, señala: *"Que los regímenes de concursos en algunas Facultades de esta Universidad prevén que en determinadas circunstancias el orden de méritos de un concurso tenga un plazo de vigencia durante el cual se realizarán designaciones docentes por concurso;*

Que, conforme surge de los antecedentes, las razones que justifican que un orden de méritos tenga una vigencia determinada se vinculan con el esfuerzo y las erogaciones que demandan los procesos de concursos;

Que en no pocas ocasiones quienes resultan primeros en órdenes de méritos de concursos y propuestos para ser designados renuncian o por cualquier razón no asumen los cargos, sin que haya posibilidad de utilizar esos órdenes de méritos para designaciones por concurso;

Que en este contexto la Facultad debe realizar nuevamente todo el proceso de concurso a fin de que dicho cargo sea cubierto por concurso";

Que el H. Consejo Directivo, en sesión de fecha 01 de Agosto de 2016, resuelve aprobar, por unanimidad, el despacho conjunto de la Comisión de Vigilancia y Reglamento y Enseñanza;

Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Establecer que el orden de mérito, aprobado por resolución del Consejo Directivo que se encuentre firme, de un concurso de profesor auxiliar tenga vigencia de un (1) año desde su aprobación, el cual podrá ser utilizado para designaciones por concurso si se produjera la vacante en el cargo concursado.

ARTÍCULO 2º.- La designación a que se refiere el artículo anterior deberá efectuarse hasta completar el plazo especificado en el llamado.


Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

1946 - 2016

//

EXP-UNC: 0034436/2016


ARTÍCULO 3º.- Cuando el dictamen de un concurso público de Profesor Auxiliar haya quedado firme, el candidato designado deberá hacerse cargo de sus funciones dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de su notificación, caso contrario quedará sin efecto su nombramiento, debiendo designarse por concurso al aspirante que corresponda según el orden de mérito, hasta completar el plazo reglamentario vigente.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, elévese al H. Consejo Superior a sus efectos, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A UN DIA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

RESOLUCIÓN Nº: **313**
RS


Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES


Dr. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES